

En consonancia con lo expuesto en el artículo 24° de la ley 1333 de 2009, mediante Auto 0032 fechado del 30 de mayo de 2017, este Despacho procede a formular, en contra del señor HERNAN DARIO RODRIGUEZ PERDOMO, los siguientes cargos:

1. Exploración y explotación minera sin respectiva licencia ambiental global, y consecuentes permisos de aprovechamiento forestal permiso de ocupación de cauces y permiso de concesión de aguas superficiales; documentos emitidos por autoridad ambiental competente.
2. Afectación al recurso suelo, con motivo de cambios en su morfología y estructura al eliminar capas superiores, haciéndolos inadecuados para usos posteriores al dejarlos estériles y degradados, ocasionados por actividades de extracción minera ilegal realizada de forma indiscriminada y anti técnica de materiales favoreciendo la ocurrencia de procesos erosivos.
3. Eliminación de coberturas vegetales que contribuían a la retención de suelos y que mitigaban los impactos visuales paisajísticos, ocasionada por actividades de extracción minera ilegal.
4. Afectación al recurso hídrico superficial y subterráneo por alteración de sus propiedades físico – químicas, debido a la filtración de sustancias químicas, utilizadas para la explotación minera de material aurífero.

Que una vez agotada respectiva etapa probatoria, esta Corporación emite resolución No.3576 fechada del 27 de diciembre de 2019, declara responsable al señor HERNAN DARIO RODRIGUEZ PERDOMO, como infractor de la normatividad ambiental imponiendo al mismo, sanción contemplada en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, debido a que se desconoce el paradero actual del infractor, se procede a dar aplicación a lo descrito en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual establece: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.*

Fijado: 10 de septiembre de 2021.

Desfijado:



RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente



**DIRECCION TERRITORIAL OCCIDENTE DE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM**

El citador **JHONY EDUARDO LUNA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.081.408.892 de la Plata Huila, vinculado a través del contrato de prestación de servicio N° 058 del 11 de Marzo de 2020.

Hace constar que:

El día 18 de diciembre de 2020 me desplace hacia el municipio de Tesalia con fin de NOTIFICAR al señor **HERNAN DARIO RODRIGUEZ PERDOMO** que tiene como finalidad ENTREGARLE LA RESOLUCION POR LA CUAL DE DECLARA O EXIME DE RESPONSABILIDAD, el cual no fue posible porque el señor no es residente de tesalia y se encuentra en la ciudad de Pitalito según lo confirmo el SEÑOR JUAN PABLO QUINTERO PIÑACUE identificado con numero de cedula 1.079.411.207 con numero de celular 3173380424.

La presente se expide a los 18 días del mes de diciembre de 2020


JHONY EDUARDO LUNA CASTRO
CC. 1.081.408.8892 de La Plata - Huila

	OFICIO DE CITACION	Código:	F-CAM-018
		Versión:	3
		Fecha:	09 Abr 14

La Plata,



Carrera 1 No.60 79 Nelva - Huila
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
 camhuila@cam.gov.co



Rad: 20203200013401 Fecha: 28-JAN-2020 09:49
 Us: KBERMEO Dest: Dep DTO No.Folios: 1
 Rem: PAOLA ANDREA CORDOBA
 Desc.Anex: N.Anexo:

Señor
HERNÁN DARIO RODRIGUEZ PERDOMO
 3142609850
 C.P. Pacarní B/ San mARTÍN
 Tesalia – Huila

Asunto: citación

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar su comparecencia en este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarse del contenido de Resolución No.3576 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se declara responsabilidad. El incumplimiento a la presente dará lugar a la notificación por aviso de conformidad con lo señalado en la ley 1437 de 2011.

Atentamente,


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL OCCIDENTE

DTO-1-0041-2017
 Proyectó V. Trujillo